SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A HEBERXANDER MELENDEZ MELENDEZ, DE LA COMUNA DE QUILPUE, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2486--

VALPARAÍSO, 14 AGO 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 5517 de fecha 23 de julio de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) El Memorándum N° 169 de fecha 27 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018 (en trámite) que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 5517 de fecha 23 de julio de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Heberxander Meléndez Meléndez	**Rut 24.407.583-5**

2. Que el beneficiario es un ciudadano venezolano que llego al país buscando mejores oportunidades laborales y para obtener un mejor tratamiento para su situación de salud, padeciendo síndrome de inmunodeficiencia humana, junto con una discapacidad física severa con movilidad reducida y un trastorno depresivo recurrente. El beneficiario se encuentra viviendo en calidad de allegado en la comuna de Quilpué, en casa de amistades. No puede acceder al subsidio por vía regular, al no contar con una situación laboral estable que le permita juntar el ahorro mínimo para postular, debido a que su condición de salud se lo impide, encontrándose en una precaria situación económica al ser sus únicos ingresos los consistentes a una pensión de invalidez. Por lo que presenta una deficiente situación socioeconómica y de salud, con una urgente necesidad habitacional, que le permita acceder a una vivienda por vía de arriendo, debido a que por su condición de salud su tiempo de vida es incierto, razón por la cual se hace necesario otorgarle la asignación directa del subsidio de arriendo.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

5. Que por Memorándum N° 169 de fecha 27 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que el beneficio se solicita por el termino de 12 meses por un monto de 4 Unidades de Fomento mensuales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 12 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
MELENDEZ	MELENDEZ	HEBERXANDER	24.407.583	5

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria, indicada en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c), e) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidas a contar con el ahorro mínimo, contar con núcleo familiar y renta acreditada, y del articulo 10 letra c) referido a contar la vivienda con un número suficiente de dormitorios.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

6. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

7. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 48 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

NML/CVF/FGC/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.